



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 279-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2342933

San Marcos, 25 de marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 052-2023-CSB/MDSM/JMDM; CARTA Nº 654-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA Nº 928-2023-MDSM/SGEPIP/AARS; CARTA Nº 013-2023/RACC/CE; INFORME Nº 1308-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; CARTA Nº 703-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; MEMORÁNDUM Nº 33-2024-MDSM-GDUR/SMCF; CARTA Nº 052-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME Nº 093-2024-MDSM/SGEPIP/AARS; CARTA Nº 014-2023/RACC/CE; INFORME Nº 288-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME Nº 108-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME Nº 795-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL Nº 215-2024-MDSM-OGAJ, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2512840, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Que, mediante CARTA Nº 052-2023-CSB/MDSM/JMDM, de fecha 25 de octubre del 2023, el Sr. Robert Roosveth Catiri Mendoza, representante común del SAN BARTOLOME (contratista), remite a la Entidad el expediente de liquidación de contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2512840;

Que, mediante CARTA Nº 654-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita la corrección de la fórmula polinómica del presupuesto principal del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2512840, señalando que existe discrepancia en las fechas de las fórmulas polinómicas, debido a que la fórmula validada por el consultor Ing. Raphael Alexander Coral Chalco, es de fecha 30.06.2020 según su pronunciamiento mediante CARTA Nº 012-2023/RACC/CE (Exp. 2346613); así mismo la fórmula válida según el contratista es de fecha 30.06.2020; sin embargo, para la Sub Gerencia de Liquidación de Obras la fórmula válida es de fecha 31.07.2021, la misma que ha

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 279-2024-MDSM/GDUR/G

verificado en el SEACE y fue aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0665-2021-COVID-19/GM/MDSM; por lo cual se solicita la corrección de esta última debido a que sus coeficientes de incidencia no suman la unidad (1);

Que, mediante CARTA Nº 928-2023-MDSM/SGEPI/AARS, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica al Projectista reiterando su solicitud de corrección de fórmula polinómica del referido proyecto, y señalando que la fórmula de fecha 31.07.2021 debe ser corregida, en consideración que la fecha del CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 502-2021-MDSM/GM;

Que, mediante CARTA Nº 013-2023/RACC/CE, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Ing. Raphael Alexander Coral Chalco, consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, remite la fórmula polinómica de fecha 31.07.2021 corregida, ajustando la sumatoria de los coeficientes de incidencia a la unidad (1), en atención a lo solicitado por la sub Gerencia de Liquidación de Obras;

Que, mediante INFORME Nº 1308-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/AARS, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite la rectificación de corrección de la fórmula polinómica realizada por el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, para para su trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA Nº 703-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Liquidación de Obras (e), solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la fórmula polinómica corregida del presupuesto principal del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2512840, con la finalidad de revisar los cálculos de reajuste de precios y continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante MEMORÁNDUM Nº 33-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 23 de enero del 2024, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que es improcedente la aprobación mediante acto resolutorio, a razón de que se pretende corregir la fórmula polinómica de un expediente técnico desactualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2512840; a razón de que el referido expediente se actualizó por última vez mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 303-2022/GM/MDSM de fecha 20 de julio del 2022, y según el portal SEACE éste cuenta con su fórmula polinómica de fecha 30.06.2020, lo cual es incongruente con su presupuesto base de fecha 30.06.2022;

Que, mediante CARTA Nº 052-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 31 de enero del 2024, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita el pronunciamiento respecto a la fecha de la fórmula polinómica contractual del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2512840, la misma que tiene fecha de elaboración 30.06.2020 y es incongruente con su presupuesto base de fecha 30.06.2022, y fue aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 303-2022/GM/MDSM de fecha 20 de julio del 2022, según el detalle siguiente:

Fecha de elaboración de la fórmula: 30.06.2020

Fecha del presupuesto base: 30.06.2022

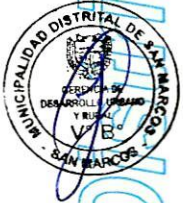
Aprobación del expediente técnico actualizado: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 303-2022/GM/MDSM de fecha 20 de julio del 2022

Fórmula polinómica:

$$K = 0.341*(Mr/Mo) + 0.185*(CAr/CAo) + 0.129*(Ar/Ao) + 0.092*(Mr/Mo) + 0.086*(Mr/Mo) + 0.090*(Dr/Do) + 0.077*(lr/lo)$$

sumatoria de los coeficientes de incidencia:

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 279-2024-MDSM/GDUR/G

$$\Sigma = 0.341 + 0.185 + 0.129 + 0.092 + 0.086 + 0.090 + 0.077 = \underline{1.000}$$

Que, mediante **INFORME N° 093-2024-MDSM/SGEPI/AARS**, de fecha 05 de febrero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor responsable de la elaboración del expediente técnico del referido proyecto, la corrección de la fórmula polinómica de fecha 30.06.2020 que debe coincidir con el presupuesto base licitado de fecha 30.06.2022, a fin de dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, mediante **CARTA N° 014-2023/RACC/CE**, de fecha 06 de febrero del 2024, el Ing. Raphael Alexander Coral Chalco, consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, remite la fórmula polinómica corregida del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2512840, dando por válida la nueva fórmula de fecha 30.06.2022, cuya sumatoria de coeficientes de incidencia suman la unidad (1);

Que, mediante **INFORME N° 288-2024-MDSM-GDUR/SGEPI/AARS**, de fecha 08 de febrero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el pronunciamiento del consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, señalando que se ha verificado su corrección de la fórmula polinómica del referido proyecto, encontrando que la sumatoria de los coeficientes de incidencia es la unidad (1) y la fecha del presupuesto base coincide con la fórmula corregida, por lo cual otorga su conformidad para su aplicación en el cálculo de reajuste de la Liquidación de Contrato de la Obra;

Que, mediante **INFORME N° 108-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 14 de febrero del 2024, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la fórmula polinómica corregida del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2512840, a fin de que su fecha de elaboración 30.06.2020 coincida con su presupuesto base de fecha 30.06.2022, y poder continuar con la revisión de los cálculos de reajuste de precios de la Liquidación de Contrato de Obra.

Siendo la fórmula corregida, la siguiente:

Fecha de elaboración de la fórmula: 30.06.2022

Fecha del presupuesto base: 30.06.2022

Aprobación del expediente técnico actualizado: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303-2022/GM/MDSM de fecha 20 de julio del 2022

Fórmula polinómica:

$$K = 0.341*(Mr/Mo) + 0.185*(CAr/CAo) + 0.129*(Ar/Ao) + 0.092*(Mr/Mo) + 0.086*(Mr/Mo) + 0.090*(Dr/Do) + 0.077*(Ir/Io)$$

sumatoria de los coeficientes de incidencia:

$$\Sigma = 0.341 + 0.185 + 0.129 + 0.092 + 0.086 + 0.090 + 0.077 = \underline{1.000}$$

Que, mediante **INFORME N° 795-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 16 de enero del 2024, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para la aprobación de la fórmula polinómica corregida del expediente técnico del referido proyecto, en cuanto a la corrección de la fecha de su elaboración;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 215-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 19 de marzo del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la oficina General Asesoría Jurídica, emite su opinión legal en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual concluye que: **"Resulta PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutorio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural corregir la fecha de la elaboración de la fórmula polinómica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", previa conformidad del área técnica"**;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 279-2024-MDSM/GDUR/G

Que, en tanto, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje un resultado distinto a la unidad (1) se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo Nº 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Que, ante lo expuesto no corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico, debido a que la sumatoria de los coeficientes en el presente caso da como resultado la unidad (1);

Sin embargo, se debe considerar el error cometido en la asignación de la fecha de la elaboración de la fórmula polinómica contenida en el expediente técnico aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 303-2022/GM/MDSM de fecha 20 de julio del 2022, la cual es incongruente con el presupuesto base y, por lo tanto, debe ser corregida;

Al respecto, mediante la OPINIÓN Nº 079-2022/DTN, de fecha 22 de setiembre de 2022, suscrito por la Sra. Patricia Seminario Zavala, Directora Técnico Normativa, señala "(...) sin perjuicio de ello, debe tenerse en consideración que si bien la variación de la fórmula polinómica no constituía un supuesto de modificación contractual que regulara la anterior normativa de Contrataciones del Estado, ésta sí contemplaba en su regulación la posibilidad de efectuar consultas sobre ocurrencias en la obra dirigidas al proyectista en relación con aspectos propios del Expediente Técnico de la Obra, dentro de los cuales, podían encontrarse aquellos relacionados con la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas. En ese contexto, cuando la naturaleza de dichas consultas -que, por ejemplo, podían estar referidas a la aplicación de las fórmulas polinómicas- justificara la opinión del proyectista para su absolución, la Entidad debía atenderlas de manera coordinada con dicho proyectista y brindar las indicaciones correspondientes al contratista, a fin de procurar la oportuna y eficiente ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el ordenamiento legal aplicable";

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2º del TUO de la Ley Nº 30225, aprobado por D.S. Nº 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones".

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

De acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución teniendo como única finalidad la oportuna y eficiente ejecución del contrato de ejecución de la obra, en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en la exclusiva concordancia con el soporte legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica que opina que es procedente el presente acto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2512840, a efectos de que su fecha de elaboración sea coincidente con el presupuesto base; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. Siendo la Fórmula Polinómica corregida, la siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 279-2024-MDSM/GDUR/G

Subpresupuesto 001 OBRAS CIVILES
 Fecha Presupuesto 30/06/2022
 Moneda NUEVOS SOLES
 Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI – SAN MARCOS

$$K = 0.341*(Mr/Mo) + 0.185*(CAr/CAo) + 0.129*(Ar/Ao) + 0.092*(Mr/Mo) + 0.086*(Mr/Mo) + 0.090*(Dr/Do) + 0.077*(Ir/Io)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	Mano de obra Inc. Leyes Sociales	M	47	0.341	100.000
2	Acero de construcción corrugado	CA	03	0.185	25.405
	Cemento portland tipo I		21		74.595
3	Agregado grueso	A	05	0.129	100.000
4	Madera terciada para carpintería	M	44	0.092	100.000
5	Maquinaria y equipo importado	M	49	0.086	100.000
6	Dólar (general ponderado)	D	30	0.090	100.000
7	Índice general de precios al consumidor	I	39	0.077	100.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerente de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

Ing. Sandro Martín Chivilero Figueroa
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 C.I.P. N° 94631

Archivo
 GDUR
 Exp: 2342933

Municipalidad Distrital de San Marcos

